



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 08747612/MGEYA-DGEGP/17 – S/ Aprobación Curso de Capacitación Docente.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, la Ley de la Ciudad N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666 y su modificatoria Ley N° 5.960), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 734-MEGC/10, N° 11-MEGC/17, su rectificatoria N° 1555-MEGC/17 y N° 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 8.747.612/MGEYA-DGEGP/17, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la aprobación del Curso de Capacitación Docente “Técnicas para la Redacción. Estrategias para la conformación de escritos”, solicitado por el Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica (C-150);

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666 y su modificatoria Ley N° 5.960) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación e Innovación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación e Innovación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativa y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por la Resolución N° 734-MEGC/10 se crea el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de

Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica;

Que la Resolución N° 11-MEGC/17 y su rectificatoria N° 1555-MEGC/17, establece el procedimiento para la aprobación de Cursos de Capacitación Docente y dispone la constitución del Consejo Asesor, fijando asimismo sus funciones y atribuciones;

Que la propuesta efectuada por el Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea (C-150) se adecua a los lineamientos trazados por la normativa precitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente “Técnicas para la Redacción. Estrategias para la conformación de escritos” presentado por el Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea (C-150), según consta en el Anexo (IF-2018-10210803-DGEGP) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establézcase que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el Artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y al Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese.